

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 528 de 24 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.048.

Sección de Fomento.—Montes.

Subasta de espartos de los montes de Cieza en los años forestales de 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, situados en el término de dicha jurisdicción.

Don Rafael Torón y Careaga, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 23 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes de Cieza, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Cieza, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y, en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de ciento cuarenta y tres mil seiscien-

tas noventa y siete pesetas, tipo de tasación por los tres años, ó sean cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas por cada uno de ellos, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cieza para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 23 de Diciembre de 1891.
 —El Gobernador interino, Rafael Torón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes comunales de Cieza correspondientes á los años forestales de 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.019.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.339.

Don Rafael Torón y Careaga, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Romero y Cifre, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 21 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mascota*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje conocido por Mesillo viejo, diputación de Aguaderas; lindando por el S. con la mina «Famosa», núm. 2.968 y «Martes», núm. 10.541, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la referida mina «Famosa», núm. 2.968; desde cuyo punto se medirán á N. 200 metros, poniendo la primera estaca; primera á segunda O. 500 metros; segunda á tercera S. 47; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 500; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima N. 347, y de séptima á punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Noviembre de 1891.
 —El Gobernador interino, Rafael Torón.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 996.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Noviembre de 1891.

Presidencia del Sr. Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón y López Parra.

Leídos los acuerdos de la Diputación tomados en las sesiones de Noviembre de 1888 y Enero del año actual, en los que se fija el orden en que los Sres. Diputados han de venir á formar parte de la Comisión provincial, de los que resulta que en el presente período anual les corresponde á los señores presentes, en representación, el Sr. Cierva del

distrito de Caravaca-Mula, el Señor Martínez Moragón de Cieza-Yecla y el Sr. López Parra de Murcia; además á D. Federico Chápuli por el Lorca-Totana, y á D. Hipólito Calderón Prefumo, por el de Cartagena-La Unión.

También se dió lectura del particular de la sesión del 2 del actual en la que se hace constar el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, recaído en el Sr. La Cierva y de la renuncia que D. Federico Chápuli hace del de Vocal de la actual Comisión por ser incompatible con el de Presidente de que está en posesión.

Asimismo se dió lectura del oficio del Diputado D. José Moullia, electo por el distrito de Lorca, en el que excusa su asistencia á las sesiones de esta Comisión; y en vista de que D. Desiderio Navarro, elegido Diputado por el mismo distrito, se excusó también de asistir á las mismas, se acordó invitar á D. José F. Parra Ossorio, Diputado por el referido distrito, para que forme parte de la repetida Comisión, el que encontrándose en el local pasó á ocupar su puesto.

Vista la certificación en que el Diputado por Cartagena D. Hipólito Calderón, acredita la enfermedad que padece, que le imposibilita asistir á las sesiones de la Comisión provincial, acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que se sirva citar al Diputado D. Fabián Méndez que es al que le corresponde sustituirle.

Se acordó comunicar á las Autoridades y Corporaciones la constitución de la Comisión, y dada lectura del acta de la sesión celebrada por la anterior Comisión en 31 de Octubre último, fué aprobada.

El Sr. Cierva manifestó que el señor Gobernador le había encargado hiciera presente á los Sres. Diputados lo mucho que sentía no poder asistir á esta sesión, pero que se ofrecía desde luego en todo lo relacionado con el mayor servicio de los intereses de la provincia. Después de lo cual se acordó pasar á visitar al Sr. Gobernador con el fin de hacerle presente los buenos deseos que les anima para dar cumplimiento á sus deberes, darle gracias por sus ofrecimientos y manifestarle á la vez la seguridad de su consideración oficial y particular.

También acordó la Comisión celebrar sesión para el despacho ordinario en el presente mes, los días 10, 11, 17, 19, 24, 26 y 27, y para asuntos de quintas los días 9, 18 y 25, todos á las once de la mañana,

excepto los de los días 17 y 24 que se verificarán á las cuatro de su tarde.

Asimismo acordó nombrar Inspector de la Casa de Misericordia al Diputado D. Maximiano Martínez Moragón; de la Casa de Expósitos á D. José F. Parra Ossorio, y del Hospital de San Juan de Dios á D. Juan L. Parra; sin perjuicio de que cuando sea conocido el Diputado que venga á sustituir á D. Hipólito Calderón, se le agregue á la inspección de cualquiera de dichos Establecimientos.

Seguidamente expresó el Sr. Presidente que según los deseos manifestados por el Sr. Gobernador y aseverados estos deseos por la Excelentísima Diputación, uno de los objetos que con preferencia debía dedicarse esta Comisión, era el mejoramiento de los Asilos benéficos; para normalizar este servicio era sin duda lo más urgente el proveer á los dementes de un local independiente y adecuado al objeto; por lo tanto era preciso emprender desde luego las obras del nuevo Manicomio; y estando autorizada esta Comisión para ejecutarlas por administración, la dificultad estribaba únicamente en la falta de recursos, pero que debían agotarse todos los medios para obtenerlos, acudiendo á la caridad privada cuando fuesen insuficientes los elementos oficiales, y recurrir al Gobierno en súplica de que conceda alguna subvención para la ejecución de dichas obras; en su consecuencia se acordó por unanimidad:

1.º Que desde luego se emprendan las obras referidas del nuevo Manicomio, poniendo en práctica todos aquellos medios así oficiales como particulares para allegar los recursos conducentes á tal objeto.

2.º Que se solicite del Gobierno una subvención para conducir á debido término las expresadas obras.

Y 3.º Que se den las gracias al Secretario de esta Corporación por el ofrecimiento que ha hecho de un carro de transporte, con el fin de ayudar á quitar las arenas y escombros que en gran cantidad existen en el terreno sobre que la referida obra se ha de plantear, y con cuyo auxilio pueden dar comienzo éstas en seguida, sin gravamen de los fondos provinciales.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Noviembre de 1891.

Presidencia del Sr. Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra, López Parra y Moragón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Lorca, tercera sección.

30 Francisco Hidalgo Chico; quedó pendiente de ser juzgado por el Ayuntamiento en el acto de la clasificación, no se ha remitido el testimonio de dicho juicio, que se reclame de la expresada Corporación el citado documento para el 18 del actual, apercibido que si así no lo verifican se procederá á lo que haya lugar.

Lorca, cuarta sección.

125 Juan Pérez Rubio; quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Alguazas.

12 Onofre Vicente Corbalán; alegar ser hijo único de padre sexage-

nario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cartagena, cuarta sección.

82 José Sánchez Linares; alega ser hijo único de viuda pobre como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cartagena, segunda sección.

17 Antonio Castejón Cavas; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Murcia, sexta sección.

48 Jesualdo Aroca Pérez; alega ser hijo de viuda pobre como excepción sobrevenida, no justifica, pendiente para el 18 del actual.

Mula.

19 Felipe Sánchez Buendía; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cehegin.

7 Antonio Padilla Paco; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

17 Antonio Fernández Fernández; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, pendiente hasta que lo justifique.

Murcia, séptima sección.

85 José Gallego Almarcha; se le sigue expediente de prófugo, resulta que ha sido incluido con mejor derecho en Orihuela, y se le declara mal comprendido en el alistamiento.

86 Juan Velasco Carrillo; se le sigue el expediente de prófugo, resulta que no fué citado por el Ayuntamiento para el acto de la clasificación; la Comisión acuerda absolverle de la nota de tal, y que el Ayuntamiento le oiga en juicio de clasificación remitiendo certificado para el 25 del actual, apercibiendo al Alcalde á fin de que en lo sucesivo cite á los mozos al expresado acto y haga constar en acta si han sido ó no citados.

84 Juan Hernández Sánchez; se le sigue expediente de prófugo, resulta que el Ayuntamiento no ha fallado dicho expediente, y se acuerda volver al mismo para que dicte la resolución que proceda.

Reemplazo de 1890.

Archena.

11 Francisco Moreno Guillén; quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste ha sido licenciado absolutamente por cumplido, soldado sortearable.

La Unión.

10 Andrés Capete Moreno; declarado soldado sortearable por el Ayuntamiento, y no conforme, no comparece ni persona alguna que en su nombre alegue justa causa que motive su falta, soldado sortearable.

Reemplazo de 1888.

Bullas.

6 Alfonso Jiménez Fernández; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Noviembre de 1891.

Presidencia del Sr. Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, Parra Ossorio y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que D. Rafael Hernández participa haber tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia ofreciéndose oficial y particularmente, y acordó se le conteste en igual sentido.

También quedó enterada de los estados en los que constan los vi-veres ingresados y consumidos durante el mes de Octubre último en el Hospital de San Juan de Dios y Casa de Misericordia.

Puesto al despacho el expediente formado á consecuencia de la instancia del Alcalde pedáneo de la Alberca, solicitando requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de San Juan de esta ciudad, para que cese de conocer en el interdicto de recobrar la posesión promovida por D. Abelardo Valero contra el recurrente y otro, en virtud de la práctica de ciertas diligencias ejecutadas para dar cumplimiento á una providencia de la antedicha Autoridad, acordó la Comisión por mayoría, se informe que en su oposición debe llevarse á cabo el requerimiento solicitado por considerar que el interdicto en cuestión, tiende á contrariar una providencia gubernativa dictada en materia que tiene carácter administrativo, sin perjuicio del concepto que pueda formarse cuando cumplidos todos los trámites y completado el expediente, vuelva á conocer del mismo esta Corporación. El señor López Parra salvó su voto, por entender que no procedía entablar contienda alguna de competencia en el caso de que se trata, en razón á que por la ley de Minas, la cuestión se halla cometida á los Tribunales ordinarios, reservándose el derecho de ampliar más extensamente su voto particular.

En el expediente referente al incidente surgido con motivo de los derechos que la Dirección general de Agricultura pretende ejercite sobre la totalidad de la «Huerta de España», propiedad del Hospital provincial, el Cuerpo de Ingenieros de Montes, acordó la Comisión competentemente autorizada para ello, recurrir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento contra la resolución dictada por la referida Dirección general, y que quede encargado de la redacción del indicado recurso el Sr. Vicepresidente de esta Corporación.

Habiéndose fugado de la Casa de Misericordia los acogidos Raimundo Montiel y Pedro Bastida Soler, acordó la Comisión se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que disponga su busca y captura y verificado que sea, se notifique á sus respectivas familias por conducto del Alcalde respectivo.

La Comisión acordó que la cuenta de los estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por la demente Teresa Martínez Carnero, natural de esta provincia durante el primer trimestre del corriente año económico, se remita al Director del Hospital de San Juan de Dios para que surta sus efectos.

También acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio al expósito Atanasio de San Nicolás con Carmen García Guirao y á Tomasa Lorca con José García Martínez.

Asimismo acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo y mientras reúnan las condiciones reglamentarias, á los niños Antonio González García y Fuensanta Toledo García.

Igualmente acordó la Comisión conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita á los niños Antonio Cortijo Corbalán y Juan José Montalbán.

A propuesta del Sr. López Parra como Inspector del Hospital de San Juan de Dios, se acordó que todos los Sres. Diputados que forman parte de la Comisión, pasen mañana á girar una visita al mencionado Establecimiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Noviembre de 1891.

Presidencia del Sr. Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, Parra Ossorio y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el expediente relativo á la construcción de un Cementerio en Zeneta, término municipal de esta capital, acordó la Comisión se informe que no ve inconveniente en que se apruebe el proyecto de la referida obra, con la precisa condición de que antes de ejecutarse éstas se eleve á escritura pública la cesión definitiva é irrevocable de los terrenos que han de comprenderse en el recinto del dicho edificio, con el fin de que queden garantidos los derechos de los interesados.

Enterada la Comisión del recurso de alzada promovido por D. Dionisio Martínez Márquez contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue como deudor del Pósito de Moratalla, acordó declararse incompetente esta Corporación para conocer de dicho asunto y que se remita el recurso y demás documentos á él referentes, al Sr. Gobernador civil como Presidente de la Comisión de Pósitos, que es la llamada á resolver la indicada reclamación.

Visto el oficio del Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta capital interesante se costeen por los fondos provinciales los materiales necesarios para la ejecución de ciertas obras precisas en dicho Establecimiento, acordó la Comisión que antes de resolver, emita su dictamen sobre las mismas el Arquitecto provincial.

El Sr. Presidente manifestó que había convocado á una reunión á los maestros de obras con el fin de que hicieren proposiciones para las obras de mampostería y ladrillo que requiere el nuevo Manicomio, resultando la más beneficiosa la propuesta por D. Mariano Hernández que ofreció ejecutar el metro cúbico de ladrillo á 20'15 pesetas y el de mampostería á 7'90 pesetas, que representaba una economía de 5'85 en el primero y 2'10 en el segundo, con relación á los precios consignados en presupuestos; y en atención á que existe la competente autorización para llevar á cabo las obras por administración, acordó la Comisión aceptar la proposición hecha por D. Mariano Hernández como la más beneficiosa para los fondos provinciales; que con sujeción á ella se ejecuten las repetidas obras hasta el límite que permita el crédito consignado para este objeto en el presupuesto general de la provincia y autorizar al Sr. Vicepresidente para revestir este convenio de las formalidades que crea necesarias.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Octubre último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personal que ha suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Reconstrucción del techo de la despena de la Casa de Misericordia, ó sea del piso de la roperia, sustituyendo las bóvedas actuales por entramados de vigas de hierro, renovación del piso de la indicada despena y reparación del Claustro que da paso á la cocina.	Mariano Hernández..	159 hectolitros yeso moreno.	»	»	»	174 90	
		37 id. id. blanco.	»	»	»	72 15	
		400 ladrillos.	»	»	»	100 »	
		1.700 losas.	»	»	»	51 »	
		38 kilos jaboncillo.	»	»	»	10 26	
		14 sacos cal hidráulica.	»	»	»	24 50	
		22 sacos cal Te.	»	»	»	77 »	
		19 sacos cemento Porlán.	»	»	»	78 47	
		14 carretadas grava.	»	»	»	38 50	
		11 id. arena de rambla.	»	»	»	33 »	
		Picar nueve metros piedra.	»	»	»	11 25	
		28 carretadas escombros.	»	»	»	14 »	
		Dos puertas, un armario y una puerta	»	»	»	15 »	
		Dos cajones grandes, dos medianos,	»	»	»		
		una puerta, una de entrada con su	»	»	»		
		montante de hierro, una reja, 24 car-	»	»	»		
		telas, seis tejas, dos zafras y dos	»	»	»		
		pies.	»	»	»	64 »	
		Diego Prior.	»	»	»		
		Miguel Murcia.	»	»	»		
		José Megías Ripoll.	»	»	»	97 50	
		José Antonio Gómez.	»	»	»		
		Una reja, añadir un picaporte, ocho	»	»	»		
		cartelas giratorias y nueve id. fijas.	»	»	»	85 25	
		José Antonio Gómez.	»	»	»		
		Cuatro hojas, siete tablonos, tres cola-	»	»	»		
		ñas y un listón.	»	»	»	59 87	
		Antonio Carrión.	»	»	»	380 50	
Francisco Castelló.	»	»	»	8 50			
Por pintar 10 vigas.	»	»	»	35 »			
Ferrer Hermanos.	»	»	»	10 »			
Juan Hermosilla.	»	»	»	62 63			
Juan de Dios Coll.	»	»	»				
Cinco jornales y otros trabajos.	»	»	»	134 75			
José Guillén.	»	»	»	2 75			
Oficial de albañil.	49	»	»	98 »			
José García.	»	»	»	2 »			
Ayudante de id.	49	»	»	85 75			
Francisco Pérez.	»	»	»	1 75			
Amasador de id.	49	»	»	73 50			
Antonio Lá.	»	»	»	1 50			
Peón de id.	49	»	»	73 50			
José Funes.	»	»	»	1 50			
Idem de id.	49	»	»	73 50			
TOTAL.				1.968 78			

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 19 de Noviembre de 1891.—V.º B.º: El Vicepresidente, Cierva.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 965.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1891 á 1892.—Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias		50 »	50 »
Idem por ingresos eventuales.		1.954 25	1.954 25
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		8.252 09	8.252 09
TOTAL cargo.		10.256 34	10.256 34

DATA

Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		6.165 68	6.165 68
Por id. de botica.		15 »	15 »
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		605 70	605 70
Por sueldos de Facultativos.	69 79		69 79

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de enfermeros y sirvientes.	563 21		563 21
Por id. de empleados.	331 24		331 24
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	242 66	15 75	258 41
Por gastos reproductivos.	258 32	415 25	673 57
Por cargas del Establecimiento.	139 58	202 40	341 98
Por gastos de culto y clero.	56 25	314 »	370 25
Por id. generales.		317 50	317 50
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
TOTAL data.	1.661 05	8.051 28	9.712 33

RESUMEN

Importa el cargo.	10.256 34
Idem la data { Personal. 1.661 05	9.712 33
{ Material. 8.051 28	
Existencia en Caja para el siguiente mes.	544 01

De forma que importando el cargo 10.256 pesetas 34 céntimos y la data 9.712 pesetas 33 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 544 pesetas 01 céntimo, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Octubre de 1891.—V.º B.º: El Director, Gómez.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.

Octava sección.

Número 1.021.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALBUDEITE

Don Diego López Martínez, Juez municipal de Albudeite.

Hace saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, ha de proveerse en término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se han de presentar las solicitudes documentadas de todo aspirante á la misma.

Albudeite 23 de Noviembre de 1891.—Diego López.

Número 1.023.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE ORIHUELA

Don Antonio Valera y Fresneda, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador Verdú, en nombre de Don Mateo Sáenz, contra Don Manuel, Don José, don Andrés, Don Mariano, Doña Dolores y Doña Asunción Mata y Navarro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Orihuela á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno: El Señor Don Valentín Escribano y Roca, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto estos autos entre partes, de la una como ejecutante el Procurador Don Arnaldo Verdú, en nombre de Don Mateo Sáenz Ibarra, y de otra como ejecutados Don Manuel, Don José, Don Andrés, Don Mariano, Doña Dolores y Doña Asunción Mata y Navarro, sobre reclamación de cantidad: y

Resultando que el referido Procurador Don Arnaldo Verdú, en nombre y representación de Don Mateo Sáenz, y bajo el fundamento de la escritura de obligación otorgada por Don Manuel Mata y Soto, dedujo demanda ejecutiva en la que por auto de diez y ocho de Mayo último se mandó despachar ejecución por la cantidad de dos mil doscientas veintidós pesetas setenta y cinco céntimos, intereses del seis por ciento, á partir desde el veintitrés de Abril del pasado año mil ochocientos ochenta y nueve, hasta su completo pago, con más dos mil pesetas para costas causadas y que se causen:

Resultando que por no ser conocido el domicilio de los deudores, se practicó el embargo en veinte de Mayo sin el requerimiento al pago ni citación de remate, cuya diligencia tuvo lugar en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley procesal, con fecha quince de Agosto último, y transcurridos los nueve días concedidos á los ejecutados para la oposición, sin que hayan hecho uso de este derecho, el referido Procurador Verdú, en escrito presentado en el día de ayer, les acusó la rebeldía, la que se hubo por acusada, mandándose traer los autos á la vista para sentencia de remate, con citación solo del actor:

Considerando que por tratarse de cantidad líquida y de plazo venido, y que la demanda contiene

además la protesta de abonar en cuenta pagos legítimos, la ejecución fué bien despachada:

Considerando que por estos fundamentos unidos á la falta de oposición dentro del término legal, procede la continuación de los autos por la vía de apremio y la correspondiente sentencia de remate, conforme al artículo mil cuatrocientos setenta y dos de la referida ley procesal:

Vistos, su Señoría por ante mi el Escribano dijo: Que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad reclamada, intereses y costas, en las que expresamente se condena á los ejecutados Don Manuel, Don José, Don Andrés, Don Mariano, Doña Dolores y Doña Asunción Mata y Navarro. Pues así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Valentín Escribano.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día.

Orihuela fecha de antes de que doy fe.—Ante mí, Antonio Valera.

Lo inserto está conforme con su original al que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Orihuela á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Valera.

Número 1.022.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á pública subasta por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, en autos de jura, promovidos por el Procurador Don Fulgencio Miguel Cervantes, contra Doña Elvira Sánchez Osorio, como madre y legal representante de los menores Don José y Doña Dolores Miravalles Sánchez, los bienes embargados á responder de un crédito de quinientas dos pesetas con treinta y cinco céntimos y costas, cuyos bienes son:

«Cuatro mil ciento dos pesetas con »setenta y tres céntimos de una »finca proindiviso en las nueve »mil quinientas pesetas en que á »dichas menores y otra interesada les fué adjudicada dicha finca, ó sea una hacienda sita en la »diputación de San Félix de este término municipal, compuesta de veintisiete hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas, cuarenta y seis decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes á cuarenta y una fanegas de tierra, en cuya cabida se incluyen dos norias con sus balsas y cañerías, una casa pequeña, otra para el dueño y otra para el labrador, cuadra, pajar, bodega, fábrica de almidón, dos pozos, un huerto cercado de mampostería, árboles frutales y viña, lindando todo por el Norte con camino que llaman de San Juan; Este hacienda de don Francisco Arróniz; Sur tierras de Don Ginés Luengo, y Oeste tierras de Don Francisco Arróniz y de herederos de Calandre». Siendo la participación de los ex-

presados menores de cuatro mil ciento dos pesetas setenta y tres céntimos, hoy les corresponde con arreglo á la tasación del total de la hacienda, la cantidad proporcional á la misma de seis mil ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta y un céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castellini, piso segundo del Palacio de Justicia, á las doce de la mañana el día quince de Diciembre próximo entrante; y se advierte á los postores, que no se admitirán proposiciones que no cubran los dos tercios del justiprecio, después de rebajado el veinticinco por ciento; que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que para su examen tienen de manifiesto en Escribanía los títulos que obran en autos; en la inteligencia, que una vez hecho el remate, habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Dado en Cartagena á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Alonso.—El Escribano, José Bayo.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Los Desposorios de Nuestra Señora.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: *Las hijas del Zebedeo* y *El monaguillo*.

A las ocho en punto.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

CEUTÍ, por la de consumos.	32 50
LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.